

ORDENANZA N°:	1591/19	FECHA DE SANCION:	14/11/2019
FECHA DE PROMULGACION:	22 NOV 2019	DECRETO N°:	250/19

VISTO:

La Ley Provincial N° 3669, Licencia Especial por situaciones de Violencia de Género, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia el 12 de septiembre del corriente año y publicada en Boletín Oficial N° 5395, el Proyecto presentado por la Concejala SALVATIERRA ALICIA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Diputados aprobó el día 12 de septiembre del corriente año, la creación de la licencia especial para trabajadoras del estado en los tres poderes, los puntos clave del proyecto y los plazos de la misma;

Que, la misma otorga el derecho del goce de haberes durante la licencia a todas aquellas mujeres que sufran violencia de género;

Que, esta Ley de orden público, está dirigida a las trabajadoras de los tres poderes del esta, cualquiera sea su relación laboral, ante situación de violencia de género, definida como toda "conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder, que afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también, su seguridad personal;

Que, la Ley sancionada establece que para obtener la licencia "no se requerirá registrar un mínimo de antigüedad en el lugar de trabajo;

Que, se otorga este derecho e identifica a la violencia machista como una expresión de desigualdad y violencia de los derechos humanos;

Que, es una herramienta necesaria en todas las instituciones públicas de Santa Cruz;

Que, el otorgamiento de la licencia será responsabilidad de la autoridad administrativa competente, la cual deberá decidir con perspectiva de género, fundándose en las normativas, recomendaciones y disposiciones vinculadas a la temática;

Que, es importante y necesario abordar la temática y especular herramientas que nos permitan, no solo comprender el concepto, sino trabajar para erradicar el maltrato y la violencia hacia las mujeres;

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

Que, es nuestra responsabilidad como actores del Estado acompañar y trabajar en políticas públicas concretas que acompañen este proceso de transformación cultural que se viene dando a nivel mundial y que nos atraviesa a todos como sociedad;

Que, es un paso importante en materia de adquisición de derechos para agentes municipales de nuestra ciudad;

Que, tratado en sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre de 2019, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles presentes Salvatierra Alicia, Quilogram Juan Carlos, Cordoba Sandra, Bilbao Laura y Yapura Andrea;

Que, en consecuencia, se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 3669 de Licencia Especial por situaciones de Violencia de Género, según Boletín Oficial N° 5395.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGUESE, la Ordenanza N° 1396/14 en un todo de acuerdo a los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 3°: ENVÍESE copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de la Mujer y a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Las Heras.-

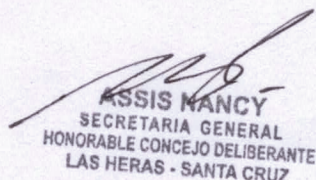
ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE al DEM y dese difusión de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: INVÍTESE a los demás Concejos Deliberantes de la Provincia a adherirse a dicha Ley.-

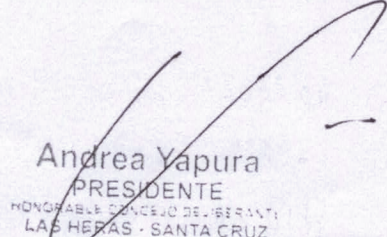
ARTÍCULO 6°: REFRENDARÁ el presente la Sra. Secretaria General Assis Nancy.-

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. REGÍSTRESE, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DIA 14 DE
NOVIEMBRE DE 2019.-**



ASSIS NANCY
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Andrea Yapura
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

DECRETO MUNICIPAL N° 250/2019

Las Heras, Santa Cruz, 22 de Noviembre de 2019

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1591/19, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 14 de Noviembre de 2019, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado adhiere a la Ley Provincial N° 3669, la cual establece la Licencia Especial por Situaciones de Violencia de Género de las trabajadoras del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz;

Que, corresponde señalar que la Ley Provincial N° 3669, según Artículo 1°, es de orden público y, en tal sentido, dicha norma resulta inderogable por los particulares y no puede ser desconocida por las autoridades del territorio provincial, mucho menos por este Municipio;

Que, asimismo, a los fines de su aplicación a nivel local, resulta preciso facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los términos que así lo requieran;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61° Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder a dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

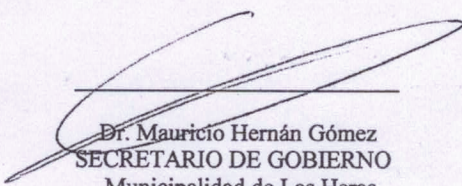
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 1591/2019, sancionada en fecha 14 de Noviembre de 2019 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRESE como Artículo 6° a la Ordenanza Municipal N° 1591/2019, la siguiente redacción:

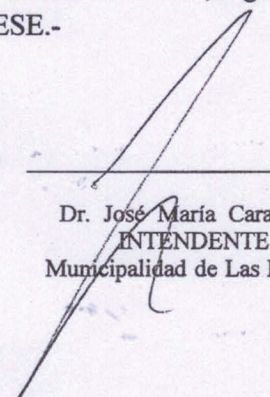
“ARTÍCULO 6°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los términos de la presente que así lo requieran a los fines de su aplicación.”

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras